LINEAMIENTOS OPCIONES DE GRADO



UNIVERSIDAD • ECCI





ACUERDO No. 01 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023 CONSEJO SUPERIOR

Por el cual se aprueban los Lineamientos de Opciones de Grado de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con las proyecciones que como universidad se han trazado.

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial en el Artículo 28 de los Estatutos y:

CONSIDERANDO

- 1. Que, se hace necesario establecer los criterios y las normas que le permitan a los estudiantes elegir las opciones de grado en las áreas específicas de su interés.
- 2. Que es importante definir las opciones de grado disponibles y los requisitos de cada una, para ayudar a los estudiantes a planificar su proceso académico.
- 3. Que es necesario que los lineamientos de opciones de grado definidos le permitan a la universidad evaluar y mejorar continuamente sus programas académicos asegurando que estos respondan a las necesidades de la sociedad y las oportunidades de investigación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los Lineamientos de Opciones de Grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar los presentes Lineamientos de Opciones de Grado a partir de la firma y publicación del mismo.

Dado en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes febrero de 2023.

En constancia firman:

Lic. Luz López de Soler

Presidenta

Esp. Luisa María Hincapié Rozo Secretaria General



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LAS OPCIONES DE GRADO

Artículo 1. Concepto. Se entiende por opción de grado la actividad académica que el estudiante elije para obtener su título de pregrado o de posgrado. Dicha opción debe ser el resultado de procesos investigativos, de desarrollo, de innovación, de emprendimiento o creaciones artísticas y literarias en las que se ofrezca un aporte a la actividad académica y cultural aplicando el conocimiento adquirido en las diferentes áreas de formación.

Artículo 2. Justificación. La opción de grado es un requisito académico para obtener el título en cada uno de los programas de formación de la Universidad. Se presentan las posibilidades para que el estudiante escoja aquella que mejor le aporte a su formación según sus intereses en las diferentes áreas del conocimiento, la investigación artística y cultural.

Artículo 3. Objetivos.

- Promover en el estudiante las competencias metodológicas, científicas, técnicas, sociales y comunicativas para el diseño y ejecución de proyectos en las líneas y temáticas de investigación de los Programas o de las Facultades.
- 2. Generar y aplicar el conocimiento que contribuya a la solución de problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida personales y sociales.
- 3. Promover y formalizar iniciativas empresariales que respondan a las necesidades de la comunidad.
- 4. Aplicar los conocimientos adquiridos durante el proceso de aprendizaje que permita aportar en la solución de problemáticas en las diferentes áreas del conocimiento.

Artículo 4. Opciones de grado tecnología.

- 1. Trabajo de introducción a la Investigación.
- 2. Pasantía.
- 3. Seminario.
- 4. Estancia académica internacional.

Artículo 5. Opciones de grado universitario.

- 1. Trabaio de Grado.
- Pasantía.
- 3. Coterminal.
- 4. Plan de negocios.
- 5. Preparatorios.
- 6. Seminario.



- 7. Judicatura.
- 8. Obra o producto de investigación-creación.
- 9. Estancia académica internacional.

Artículo 6. Opciones de grado posgrado.

Para Especializaciones:

- 1. Proyecto de grado.
- 2. Seminario.
- 3. Articulación de niveles formativos.

Para Maestrías:

- 1. Trabajo de investigación.
- 2. Resultado de investigación.
- 3. Consultoría.

Para Doctorados:

Tesis doctoral

Artículo 7. Requisitos generales.

- 1. Matricular la opción de grado seleccionada en la respectiva Dirección de Programa o de Posgrados.
- 2. Para las diferentes opciones de grado el número de participantes será definido de acuerdo a cada una de ellas.
- 3. En caso de que el estudiante no termine o no apruebe la opción de grado matriculada inicialmente dentro del plazo establecido, deberá matricular nuevamente la opción de grado.
- 4. Los derechos sobre los productos derivados de los proyectos de investigación y de las diferentes opciones de grado, se regirán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad.
- 5. La duración de la opción de grado no deberá superar 2 años para pregrado, 1 año para especializaciones y maestrías y 3 años para doctorado después de haber culminado los cursos correspondientes al plan de estudios. Para el nivel de formación doctorado este tiempo estará establecido por los lineamientos de los Programas de Doctorado.
- 6. Las especificaciones metodológicas y procedimentales para las opciones de grado de pregrado, especialización y maestría se encuentran establecidas en la guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado. Para el nivel de



formación de Doctorado estarán establecidas en el reglamento del Doctorado correspondiente.

Artículo 8. Aprobación de las opciones de grado. Para pregrado se aprueba con una calificación de 3.5, para especialización y maestría con una calificación de 3.8 y para doctorado con una calificación cualitativa de aprobado.

Parágrafo 1. La opción de grado articulación de niveles formativos de Posgrados, se aprobará con una nota de 3.5 en cada uno de los cursos.

Parágrafo 2. La inasistencia no justificada del estudiante a la sustentación, dará lugar a la no aprobación de la opción de grado.

Artículo 9. Funciones de los asesores y directores.

El asesor. Es el encargado de orientar académicamente al estudiante para el desarrollo de la opción de grado.

Funciones:

- 1. Acompañar al estudiante en el desarrollo de la opción de grado.
- 2. Coordinar las reuniones para asesorar al estudiante y evaluar los avances de la opción de grado.
- 3. Informar a la Coordinación o Dirección cualquier situación irregular que se presente con los estudiantes durante el desarrollo de la opción de grado.
- 4. Dar a conocer a los estudiantes los lineamientos correspondientes para el cumplimiento de la legislación aplicada a los derechos de autor, de acuerdo con el producto de la opción de grado.
- 5. Avalar la entrega del documento final, elaborado por los estudiantes a la Coordinación o Dirección y la solicitud para la asignación de los jurados.

Parágrafo. Los asesores serán profesores de la Universidad designados por el Comité de Investigación de la Coordinación o Dirección. En el caso de Posgrados, los asesores cumplirán funciones específicas de acuerdo con el nivel de formación.

El director. Es el encargado de orientar académicamente al estudiante en el desarrollo de la opción de grado. Para ser director de trabajo de grado el profesor debe tener un título igual o superior al que otorga el programa académico en el que ejerce tal función, acreditar experiencia investigativa y ser profesor de la Universidad.



Funciones:

- 1. Orientar a los estudiantes en la investigación preliminar, elaboración de la propuesta, en la construcción metodológica, técnica y científica, en la elaboración del entregable y en la sustentación.
- 2. Coordinar los tiempos con los estudiantes y registrar las reuniones de trabajo pertinentes para el seguimiento del proceso y avance del estudiante.
- 3. Generar el informe de avance del trabajo de los estudiantes y enviarlo al finalizar cada semestre a la respectiva Coordinación o Dirección.
- 4. Informar a la Coordinación o Dirección cualquier situación irregular que se presente con los estudiantes o en el desarrollo de la opción de grado.
- 5. Garantizar los derechos de autor en la elaboración de la opción de grado y los productos obtenidos y en general por el acatamiento del principio rector de la integridad académica.
- 6. Avalar la entrega del documento final elaborado por los estudiantes, ante la Coordinación o Dirección y la solicitud para la asignación de los jurados.

Parágrafo 1. El Codirector quien comparte las funciones del Director, debe pertenecer a una institución reconocida y cumplir con los mismos requisitos académicos del Director. Se nombra cuando se requiera por razones académicas, tales como trabajo interdisciplinario o requerimientos propios de alto nivel de especialización en la temática de la investigación.

Parágrafo 2. El Director y Codirector del trabajo de grado serán nombrados por el Comité de Investigación de la Coordinación o de la Dirección del programa.

Parágrafo 3. Para el nivel de formación de doctorado la definición y funciones del director de tesis están descritas en el Capítulo XVII del presente reglamento.

Artículo 10. De los jurados. Serán asignados por el Comité de Investigación de la Coordinación o Dirección, jurados o evaluadores (internos o externos) con título académico igual o superior al cual optan los candidatos, para las opciones de grado que lo requieran. Tienen la responsabilidad de evaluar los entregables de las diferentes opciones de grado, efectuar si se requieren recomendaciones y dar una calificación numérica en la escala de 1.0 a 5.0.

Parágrafo 1. Los estudiantes, el Asesor o Director pueden manifestar ante el respectivo Comité, si se presenta conflicto de interés con alguno de los jurados o evaluadores asignados. Igualmente, si se considera que, por la formación o experiencia profesional o investigativa, los jurados designados no presentan la idoneidad necesaria como evaluador. La solicitud de cambio de jurados o evaluadores, se debe hacer ante el Comité correspondiente dentro de los siguientes 5 días hábiles de haber sido notificados de la designación.



Parágrafo 2. Para las opciones de grado que requieran sustentación se debe elaborar un acta en el formato establecido incluyendo la calificación respectiva y señalar si se recomienda o no mención meritoria o laureada (aplica para las opciones de grado: trabajo de introducción a la investigación, trabajo de grado, trabajo de investigación y tesis doctoral). La elaboración del acta estará bajo la responsabilidad del delegado del respectivo comité del programa, que actuará como moderador de la sustentación.

Artículo 11. De la similitud de los entregables. En las opciones de grado el porcentaje de coincidencia del documento entregado no puede ser mayor al 25% del total del texto con otros documentos ya publicados. La revisión señalada en el presente artículo se realizará y determinará con alguna de las herramientas diseñadas para tal fin.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN Y DISPOSICIONES DE LA OPCIONES DE GRADO OPCIÓN DE GRADO TRABAJO DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Definición. Es el desarrollo de un proyecto de investigación en un área del conocimiento a partir de una metodología que permite buscar solución a una problemática específica.

Parágrafo. Esta opción de grado corresponde al nivel de formación tecnológico.

Artículo 13. Requisitos.

- 1. Haber aprobado el 80% del plan de estudios.
- 2. Presentar un anteproyecto acordado con el asesor para su aprobación ante el Comité de Investigación.
- 3. Contar con la aprobación del anteproyecto por parte del comité de investigación del programa, quedando consignada mediante acta.

Artículo 14. Desarrollo. Luego de la aprobación del Anteproyecto por el comité de investigación, el estudiante adelantará su trabajo de acuerdo a los lineamientos de la guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

Se requiere inicialmente el planteamiento un problema en el área de interés que responda a las líneas de investigación del Programa o de la Facultad teniendo en cuenta el alcance del perfil del egresado.

En segundo lugar, es necesario solucionar la problemática planteada integrando los conocimientos del área de formación a partir del enfoque metodológico de la investigación realizada.



En tercer lugar, argumentar el impacto del trabajo de introducción a la investigación basándose en los énfasis disciplinares del programa en beneficio de la comunidad o sector empresarial.

Artículo 15. Duración. El Trabajo Introducción a la investigación se desarrollará durante los periodos académicos siguientes a la aprobación del anteproyecto y tendrá hasta 2 años una vez finalizado el plan de estudios para ser sustentado.

Artículo 16. Entregable. Documento en formato institucional con los anexos a que haya lugar y en concordancia con el nivel de formación y el proyecto aprobado.

Artículo 17. Evaluación. Una vez el asesor del trabajo da el visto bueno sobre su finalización, el comité de investigación del programa asigna el jurado para la sustentación, quien es el responsable de evaluar el proyecto y otorgar una calificación dentro de los rangos establecidos en el Reglamento Estudiantil. La fecha, lugar y hora de la sustentación será determinada por la Coordinación o Dirección correspondiente.

CAPÍTULO III OPCIÓN DE GRADO PASANTÍA

Artículo 18. Definición. Conjunto de actividades que desarrolla un estudiante en una organización, generando una propuesta que permita agregar valor a través del mejoramiento de procesos o aportar en la solución de problemáticas específicas desde su área de conocimiento. Cualquier tipo de vinculación contractual que se genere a partir de una pasantía será responsabilidad del estudiante y la organización.

Los estudiantes podrán desarrollar pasantías en las diferentes unidades académicas o administrativas de la Universidad.

Parágrafo. Esta opción de grado corresponde al nivel de formación tecnológico y universitario.

Artículo 19. Requisitos.

- 1. Haber cursado y aprobado como mínimo el 80% de los créditos del programa.
- 2. Cumplir con el proceso de aprobación de la pasantía establecido por la Universidad.
- 3. Matricular la opción de grado pasantía.
- 4. Presentar un plan de trabajo para el mejoramiento de un proceso o solución de una problemática específica de una organización.



5. La pasantía con el plan de trabajo debe ser aprobada mediante acta del comité de investigación del programa.

Artículo 20. Desarrollo. Las actividades realizadas por el estudiante en el plan de trabajo deberán estar orientadas al mejoramiento de procesos o a la solución de problemáticas específicas, bajo la supervisión de la organización y el acompañamiento de un profesor asesor del programa.

La dirección o coordinación del programa designa un profesor de planta como asesor de la pasantía y notifica formalmente a la organización y al estudiante para realizar las visitas de seguimiento que se consideren pertinentes y presentará los informes respectivos, enviando copia a la organización, al programa académico y al pasante.

Parágrafo 1. El seguimiento a las pasantías se puede realizar de manera presencial o con el apoyo de medios tecnológicos según se requiera.

Parágrafo 2. Se anula la pasantía en uno de los siguientes casos:

- 1. Cuando el estudiante incumpla las responsabilidades u obligaciones pactadas al inicio de la misma.
- 2. Cuando la organización incumpla las condiciones inicialmente acordadas.
- 3. Cuando por motivos de fuerza mayor, la organización o el estudiante previa verificación del asesor cancela la pasantía mediante comunicación escrita.

Artículo 21. Duración. Para el nivel tecnológico la pasantía tendrá una duración de 280 horas y para universitario de 320 horas. La duración de las pasantías internacionales se define de acuerdo con los convenios establecidos y el visado requerido. La dedicación del estudiante en la empresa u organización no podrá exceder ocho horas diarias.

Artículo 22. Entregable. Informe que dé cuenta del proceso o de la mejora propuesta sobre su actividad desarrollada en la organización, de acuerdo con el formato de la Guía Metodológica para el Desarrollo de Trabajos de Grado.

Artículo 23. Evaluación. La organización donde se realice la pasantía aprobará el informe final el cual será evaluado y calificado por el asesor.

CAPÍTULO IV OPCIÓN DE GRADO SEMINARIO

Artículo 24. Definición. Es el estudio de determinadas temáticas, propuestas y dirigidas por un especialista o grupo de especialistas, que le permiten al estudiante



actualizar, complementar, profundizar o ampliar los conocimientos en un campo específico o de carácter interdisciplinario, en el marco de una interacción recíproca. Se tratan temáticas específicas de actualidad en las diferentes áreas de conocimiento, fomentando espacios académicos complementarios al aula de clase en las que se desarrolle el pensamiento crítico, la generación de nuevas ideas y el intercambio de saberes.

Parágrafo. Esta opción de grado corresponde al nivel de formación tecnológico, universitario y especialización.

Artículo 25. Requisitos. las condiciones, la inscripción al seminario, la definición de temáticas y de conferencistas, la programación y la metodología específica para su desarrollo serán publicados por parte de la Dirección del programa por lo menos con un mes de anticipación con el fin de que los estudiantes puedan decidir sobre dicha opción de grado. Para inscribir esta opción de grado el estudiante debe:

- 1. Haber cursado el 80% de los créditos del plan de estudios para los programas de pregrado y el 50% para especialización.
- 2. Matricular o registrar la opción de grado: Seminario.
- 3. Tener un promedio de 3.5 en pregrado y de 3.8 para especialización.

Parágrafo. Se desarrolla de forma grupal con la participación mínima de 15 estudiantes. Los gastos, pasajes aéreos, seguro médico internacional, manutención y alojamiento serán asumidos por los estudiantes en los casos que se requiera.

Artículo 26. Desarrollo. El seminario puede ser de profundización, de actualización, o de emprendimiento a nivel nacional o internacional. A nivel internacional, puede llevarse a cabo con la movilidad saliente de los estudiantes de la Universidad o con la participación de profesores extranjeros con movilidad presencial o virtual.

El seminario de profundización para el nivel tecnológico, universitario o de especialización permite elegir una temática específica en el área de interés para dominar, apropiar o complementar los conocimientos disciplinares.

El seminario de emprendimiento para el nivel tecnológico y universitario tiene como finalidad la generación de ideas y estrategias que conduzcan a la formulación de un proyecto para la creación de un negocio; introduciendo o implementando cambios en un producto, artefacto o proceso que genere valor en las organizaciones.

Seminario de actualización en el nivel tecnológico y universitario tiene como finalidad brindar herramientas que le permita a los estudiantes fortalecer los



conocimientos interdisciplinarios para la toma de decisiones en el ejercicio profesional, de acuerdo con las tendencias de la profesión.

Artículo 27. Duración. El seminario para el nivel tecnológico tendrá una duración de 144 horas de las cuales 48 serán presenciales y 96 horas de trabajo independiente, correspondiente a 3 créditos.

Para el nivel universitario y especialización será de 192 horas; de las cuales 64 horas son presenciales y las demás de trabajo independiente, correspondiente a 4 créditos.

Artículo 28. Entregable. El estudiante de manera individual debe generar un trabajo escrito o proyecto en el que se demuestre la profundización o aplicación de la temática abordada con el uso de una bibliografía específica y debe ser elaborado con la metodología acordada. Según las diversas metas que se proponga el seminario, el trabajo puede orientarse a la interpretación del contenido de un texto, a la comparación de dos teorías o temáticas en su contenido y metodología a través de la interpretación comparativa de textos; a la fundamentación de una idea, punto de vista o posición en cuestión al desarrollo y análisis por medio de la reflexión de un determinado problema, al estudio de un tema basándose en estudios previos o al desarrollo de proyectos, de acuerdo con la guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

Artículo 29. Evaluación. Cada uno de los módulos del seminario, así como el documento del trabajo final, serán evaluados por el asesor que orienta el Seminario.

El trabajo escrito, se realiza de acuerdo con la guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

CAPÍTULO V OPCIÓN DE GRADO ESTANCIA ACADÉMICA INTERNACIONAL

Artículo 30. Definición. Es el estudio de determinados cursos homologables del plan de estudio en el marco internacional, que le permite al estudiante continuar, profundizar o ampliar los conocimientos, bajo la participación en movilidades mediante aliados internacionales.

En la estancia se profundizarán temáticas culturales y de conocimiento enfocado al programa de estudio, en el cual se hace partícipe de clases y eventos académicos internacionales complementarios en los que se desarrolle el pensamiento crítico, la generación de nuevas ideas y el intercambio de saberes.

Parágrafo. Esta opción de grado corresponde al nivel de formación tecnológico y universitario.



Artículo 31. Requisitos. Las condiciones de la convocatoria serán publicadas con un semestre de anticipación por parte de la Dirección de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales. La inscripción y la recolección de documentos la debe realizar el estudiante en conjunto con la Dirección del Programa teniendo en cuenta las fechas de la convocatoria de la movilidad. Para optar por esta opción de grado el estudiante debe:

- 1. Haber culminado y aprobado el 80% de los créditos del plan de estudios de tecnología o universitario.
- 2. Cumplir con el proceso de postulación a movilidad internacional establecido por la Universidad, y ser aceptado por el aliado internacional.
- 3. Inscribir la opción de grado de estancia académica internacional.
- 4. Inscribir, cursar y aprobar el número de créditos académicos correspondiente al semestre, del plan de estudios.

Parágrafo. Los gastos y costos de pasajes aéreos, seguro médico internacional, manutención y alojamiento, serán asumidos por el estudiante.

Artículo 32. Desarrollo. La movilidad por estancia académica internacional se lleva a cabo de forma presencial en una universidad con convenio de cooperación vigente.

Artículo 33. Duración. La estancia académica internacional tendrá una duración de un semestre, la cual se puede extender hasta un máximo de un año, dependiendo del convenio entre las universidades.

Artículo 34. Evaluación. Una vez finalizado el periodo de movilidad, el estudiante presenta el certificado de notas con cada uno de los cursos correspondientes aprobados.

Parágrafo. La calificación de cada uno de los cursos debe ser superior a 3.0, después de la homologación; estos se promediarán para obtener la nota de opción de grado.

CAPÍTULO VI OPCIÓN DE GRADO TRABAJO DE GRADO

Artículo 35. Definición. Es una indagación teórica sobre un tema específico o un abordaje experimental de un problema de investigación, que desarrolla el estudiante sobre un tema o problema propio del ejercicio de su disciplina.

Para el desarrollo de esta opción de grado el estudiante o grupo de estudiantes contará con el apoyo de un Director y deberá tener participación en un proyecto de



investigación que contribuya a la consolidación de las líneas de investigación de los programas académicos.

Parágrafo. Esta opción de grado corresponde al nivel de formación universitario.

Artículo 36. Requisitos. Para poder desarrollar el trabajo de grado los estudiantes deben:

- 1. Haber aprobado el 70% de los créditos correspondientes al plan de estudios.
- 2. Tener un Director avalado por el Comité de Investigación del Programa.
- 3. Contar con la aprobación del anteproyecto por parte del Comité de Investigación del programa.
- 4. El número de integrantes para el desarrollo del Trabajo de Grado será hasta 2 estudiantes.
- 5. Las propuestas de anteproyecto, en el formato institucional, que sean presentadas para su aprobación, deben estar relacionadas con las líneas de investigación del programa.

Parágrafo. El estudiante puede acceder a la opción de grado desde el 60%, si pertenece a un grupo de investigación o semilleros relacionado con la opción de grado en cuestión, con una antigüedad no menor a 4 semestres académicos, sin el menoscabo del cumplimiento de los requisitos de grado definidos institucionalmente

Artículo 37. Desarrollo. Luego de la aprobación del Anteproyecto por el Comité de investigación, el estudiante adelantará su trabajo de acuerdo a los lineamientos de la Guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

Artículo 38. Duración. El Trabajo de Grado se desarrollará durante los periodos académicos siguientes a la aprobación del anteproyecto y tendrá hasta 2 años una vez finalizado el plan de estudios para ser sustentado.

Artículo 39. Entregable. La estructura del documento final para el Trabajo de Grado, debe presentarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para el Desarrollo de Trabajos de Grado.

Artículo 40. Evaluación. El Comité de Investigación del Programa avalará la propuesta de anteproyecto y designará el jurado del Trabajo de Grado conformado por 2 profesores expertos en el tema del trabajo.

Los jurados evaluarán el documento final, la presentación pública, la idoneidad de la sustentación y harán las recomendaciones a las que haya lugar, de acuerdo con la guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado. La sustentación pública será refrendada mediante el acta de aprobación.



CAPÍTULO VII OPCIÓN DE GRADO COTERMINAL

Artículo 41. Definición. Es la opción de grado que permite al estudiante de nivel universitario cursar créditos académicos de programas de posgrado de especialización o maestría equivalentes al número total de créditos de un semestre. **Artículo 42. Requisitos.**

- 1. El posgrado seleccionado deberá estar alineado al perfil del programa profesional o a las líneas de investigación del área académica o a las líneas institucionales.
- 2. Podrán inscribirse a esta opción de grado los estudiantes que hayan aprobado el 80% de los créditos académicos del programa.

Artículo 43. Desarrollo. Los cursos matriculados serán orientados bajo los lineamientos de la Dirección de Posgrados, teniendo en cuenta la planeación y los criterios académicos.

Artículo 44. Duración. Esta opción de grado tendrá una duración máxima de un año, en donde el estudiante deberá cursar la totalidad de créditos académicos correspondientes al primer semestre del posgrado seleccionado.

Artículo 45. Evaluación. El estudiante de pregrado deberá aprobar cada uno de los cursos matriculados del posgrado seleccionado.

Parágrafo. La calificación aprobatoria para cada uno de los cursos es de 3.5 y no son objeto de validación, ni habilitación.

CAPÍTULO VIII OPCIÓN DE GRADO PLAN DE NEGOCIO

Artículo 46. Definición. Es la propuesta de creación o mejora de productos mediante una metodología que permita generar soluciones a las necesidades del sector empresarial, agrupando todas las etapas y áreas administrativas, que le permite al estudiante analizar la situación actual del mercado, sector y entorno.

Artículo 47. Los requisitos. Para poder desarrollar esta opción de grado, los interesados deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1. Haber cursado el 80% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- 2. Haber aprobado el curso o seminario de emprendimiento.
- 3. Presentar ante la dirección del programa, un anteproyecto de acuerdo a la guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado



4. Cuando el Plan de negocio sea presentado por grupo, este deberá estar conformado máximo por 2 estudiantes.

Artículo 48. Desarrollo. A partir de la aprobación del anteproyecto el estudiante debe cumplir con las actividades que le permitan alcanzar el diseño de su plan de negocio, conforme a la Guía Metodológica para el Desarrollo de Trabajos de Grado.

Artículo 49. Duración. El tiempo estimado para el desarrollo de esta opción no debe superar un semestre.

Artículo 50. Entregable. Una vez culminado el cronograma de trabajo, con el visto bueno del asesor, el estudiante entregará el documento de Plan de Negocios, cumpliendo con los parámetros establecidos a nivel Institucional.

Artículo 51. Evaluación. La Dirección del Programa desarrollará una jornada de Sustentación que convocará al grupo de evaluadores que estarán asignados a cada proyecto. La evaluación se hará de acuerdo con lo establecido en la Guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

CAPÍTULO IX OPCIÓN DE GRADO PREPARATORIOS

Artículo 52. Definición. Son pruebas escritas u orales, que permiten evaluar las competencias y conocimientos relacionadas con las áreas del programa de Contaduría Pública.

Artículo 53. Requisitos.

- 1. Haber cursado y aprobado el 80% del plan de estudios.
- 2. Efectuar el pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Institución.
- 3. El examen se realizará de forma individual.

Artículo 54. Desarrollo. Luego que el estudiante haya seleccionado la opción de grado de exámenes preparatorios, y obtenido el aval de cumplimiento de requisitos mínimos; la Dirección del programa solicitará al Comité Curricular del programa la programación de los exámenes.

Artículo 55. Evaluación. La calificación aprobatoria de cada examen preparatorio es de 3.5. La Dirección del programa autoriza los exámenes a solicitud de los estudiantes. De acuerdo con el plan de estudios, se abordarán las siguientes temáticas: Contabilidad, Finanzas, Contabilidad de Gestión, Auditoría y Control, Tributación.



Parágrafo 1. Si el estudiante no está de acuerdo con la calificación obtenida, puede solicitar un segundo calificador, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

Parágrafo 2. En el caso que el estudiante pierda alguno de los exámenes, puede volver a matricular dicho examen en particular.

CAPÍTULO X OPCIÓN DE GRADO JUDICATURA

Artículo 56. Definición. Es la opción de grado que el estudiante del Programa de Derecho desarrolla en una institución pública o privada habilitada por las autoridades nacionales, aplicando los conocimientos adquiridos y las cualidades propias de su perfil profesional.

Artículo 57. Requisitos.

- 1. Haber culminado el 100% de los cursos del programa de Derecho.
- 2. Certificado de terminación de materias expedido por la universidad.
- 3. Paz y salvo de Consultorio Jurídico.
- 4. Solicitar la opción de grado Judicatura a la Dirección del Programa de Derecho, a través de correo electrónico, manifestando su deseo de realizar la judicatura para seguimiento y acompañamiento del asesor del área.

Artículo 58. Desarrollo. La Judicatura en cualquiera de sus modalidades, estará enmarcada dentro de la función y el ejercicio de la abogacía, la cual se desarrollará en todos los casos conforme a la ley vigente.

Existen diferentes tipos de judicatura: remuneradas, no remuneradas (ad-honorem) y con licencia temporal conforme a la Ley y los casos específicos en ella.

Artículo 59. Duración. La judicatura remunerada deberá prestarse por un término continúo o discontinúo no inferior a un año y debe tener naturaleza jurídica.

La judicatura no remunerada tiene una duración de 6, 7 o 9 meses, en forma continua o discontinua, en jornada ordinaria de trabajo, desempeñando cualquier actividad de naturaleza jurídica.

Artículo 60. Entregable. Una vez el estudiante culmine la judicatura deberá entregar a la Dirección del Programa de Derecho, el respectivo certificado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces para validar el cumplimiento de su opción de grado a través de esta modalidad.



Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, expedir el certificado que acredite el cumplimiento de la judicatura para optar al título de Abogado.

Artículo 61. Evaluación. La judicatura será calificada conforme a la resolución emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y en los parámetros de calificación de la universidad será aprobada o no aprobada.

En caso de que el estudiante abandone la opción de judicatura, deberá matricular otra de las opciones de grado que ofrece la Universidad para el Programa.

CAPÍTULO XI OPCIÓN DE GRADO OBRA O PRODUCTO DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN

Artículo 62. Definición. La creación involucra el conocimiento previo y la imaginación para materializar una idea. Las obras de creación en artes son objetos o experiencias, formas de lectura y relectura resultantes de los procesos de creación que implican aportes nuevos al arte, la arquitectura, el diseño, la cultura y el conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas.

Los productos de investigación-creación de naturaleza efímera, permanente o procesual como obras, eventos, objetos y productos con valor estético, entre otros, son resultado de un proceso estructurado de investigación que involucra imaginación, experiencia y creatividad. De esta manera desarrolla, valida y evalúa nuevo conocimiento, que implica aportes nuevos al arte, la arquitectura, al diseño, la cultura y al conocimiento en general.

Artículo 63. Requisitos.

- 1. Haber aprobado el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios.
- 2. Tener un Director avalado por el Comité de Investigación del Programa.
- 3. Contar con la aprobación del anteproyecto por parte del Comité de Investigación del programa.
- 4. El número de integrantes para el desarrollo de la obra o producto de investigación-creación será hasta 2 estudiantes.
- Las propuestas de anteproyecto, en el formato institucional, que sean presentadas para su aprobación, deben estar relacionadas con las líneas de investigación del programa.

Artículo 64. Desarrollo. A partir de la aprobación del anteproyecto, el estudiante debe cumplir con las actividades que le permitan alcanzar obra o producto de



investigación-creación, conforme a la guía metodológica de opciones de grado – pregrado.

Artículo 65. Duración. Se desarrollará durante los periodos académicos siguientes a la fecha de oficialización de la opción de grado en el sistema de información académico ARCA y tendrá hasta 2 años una vez finalizado el plan de estudios para ser sustentado.

Artículo 66. Entregable. La obra producto del proceso de investigación – creación, junto con un documento en el formato institucional que describa el proceso investigativo - creativo, donde se consigna el proceso investigativo creativo que dio origen a la obra.

Artículo 67. Evaluación. El Comité de Investigación del Programa designará 2 profesores como evaluadores de la obra producto del proceso de investigación - creación y del documento entregado.

CAPÍTULO XII OPCIÓN DE GRADO PROYECTO DE GRADO

Artículo 68. Definición. Es una investigación que busca explicar o interpretar un tema afín al campo de estudio, que puede ser documental o un trabajo aplicado a una organización. Deberá mostrar la adquisición de habilidades y conocimientos propios de la profesión, así como la capacidad para aplicarlos y resolver problemas concretos.

El Proyecto de Grado será desarrollado durante los cursos del campo de formación en investigación o en los espacios académicos destinados para ello.

Parágrafo. Esta opción de grado aplica para todos los programas de posgrados de especialización.

Artículo 69. Requisitos. Para el desarrollo de la opción de grado, los estudiantes deben estar cursando o haber aprobado los cursos correspondientes al campo de formación en investigación. Esta opción puede ser realizada hasta por 3 estudiantes.

Artículo 70. Desarrollo. La opción Proyecto de Grado tiene 3 fases:

Fase 1: Formulación de la propuesta inicial, desde el campo de formación en investigación de primer semestre.

Fase 2: Desarrollo del trabajo propuesto y entrega del documento de acuerdo a los lineamientos de la Guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.



Fase 3: Evaluación por parte del asesor del trabajo realizado por el estudiante.

Artículo 71. Entregable. El estudiante debe presentar un documento final, con el visto bueno del Asesor, a la Dirección de Posgrados.

Artículo 72. Evaluación. El documento presentado por los estudiantes es evaluado por el asesor del curso del campo de formación en investigación de segundo semestre, quien calificará el documento escrito, de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

CAPÍTULO XIII OPCIÓN DE GRADO ARTICULACIÓN DE NIVELES FORMATIVOS DE POSGRADOS

Artículo 73. Definición. En coherencia con las políticas y lineamientos curriculares institucionales y específicamente con el concepto de articulación de niveles formativos entre especialización y maestría, esta opción permite desarrollar y aprobar cursos de un programa de maestría como opción de grado para especialización.

El estudiante que elija esta opción de grado deberá inscribir los cursos del programa de maestría que reúnan el número de créditos totales del primer semestre correspondientes al plan de estudios del programa de maestría.

Parágrafo. Esta opción de grado aplica para todos los programas de posgrados de especialización y maestría que articulen el componente electivo e investigativo. Los programas que se incluyan en esta opción de grado serán establecidos por la Dirección de Posgrados de acuerdo con la disponibilidad y el número de estudiantes inscritos.

Artículo 74. Requisitos. Para llevar a cabo esta opción de grado, los estudiantes de especialización deben haber culminado y aprobado al menos el 50% de los créditos académicos del plan de estudios del programa de especialización.

Artículo 75. Desarrollo. Los cursos se dictarán de acuerdo con los horarios establecidos por la Dirección de Posgrados, según las siguientes fases:

Fase 1. El estudiante debe presentar una carta formal a la Dirección de Posgrados, solicitando la opción de grado seleccionada e indicando el programa de Maestría que desea cursar.

Fase 2. La solicitud es revisada por el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados, quienes remiten la respuesta de aprobación o negación.



Fase 3. El estudiante realiza la matrícula del primer semestre de la Maestría elegida, según las fechas establecidas por la Dirección de Posgrados.

Parágrafo. El estudiante matriculado en esta modalidad no se considera como estudiante regular del programa de Maestría.

Artículo 76. Duración. Esta opción de grado tiene una duración de un semestre y se desarrolla en las fechas y tiempos definidos acorde con el cronograma académico para el programa de Maestría.

Artículo 77. Evaluación. Para graduarse con esta opción de grado, el estudiante deberá aprobar todos los cursos, con una nota mínima de 3.8.

CAPÍTULO XIV OPCIÓN DE GRADO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 78. Definición. Es una investigación que busca ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, profundizando teórica y conceptualmente en un área de conocimiento¹. Este trabajo debe ser abordado de manera sistemática aplicando una metodología que comprenda la revisión de la literatura académica, formulación del marco teórico y el diseño metodológico como fundamentación para la solución del problema de investigación.

Parágrafo. Esta opción de grado aplica para todos los programas de posgrados de maestría.

Artículo 79. Requisitos. Para el desarrollo de la opción de grado, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1. Estar cursando o haber aprobado los cursos correspondientes al campo de formación en investigación.
- Definir una propuesta de anteproyecto acordada entre el Director y los estudiantes participantes en el mismo, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Posgrados.
- 3. Solicitar la evaluación y obtener la aprobación del anteproyecto ante el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados.
- 4. Esta opción de grado puede ser realizada hasta por 2 estudiantes.

¹ Ley 30 de 1992. Congreso de Colombia. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86437 Archivo pdf.pdf



Artículo 80. Desarrollo. La opción de grado trabajo de investigación tiene 3 fases luego de ser aprobada la propuesta de anteproyecto por parte del Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados:

Fase 1: Desarrollo del proyecto de acuerdo con los objetivos planteados en el anteproyecto.

Fase 2: Entrega del documento final a la Dirección de Posgrados, por parte del Director.

Fase 3: Evaluación del documento final y de la sustentación del trabajo, por parte de los evaluadores.

Artículo 81. Duración. Esta opción de grado se desarrolla en los cursos del campo de formación en investigación del programa, con una duración de máximo un año después de terminar el plan de estudios.

Artículo 82. Entregable. Al finalizar el proceso, se presentará un documento que evidencie el proceso metodológico seguido y los resultados obtenidos, de acuerdo con la Guía metodológica para el desarrollo de trabajos de grado.

Artículo 83. Evaluación. El Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados designará el jurado para la evaluación del documento final y de la sustentación del trabajo realizado.

El jurado evaluador estará constituido por no menos de 2 profesores de la Universidad, expertos en el tema del trabajo y cuyo título académico deberá ser igual o superior al cual opta el candidato.

Parágrafo 1. Pueden asignarse jurados externos cuando la Universidad no cuente con profesores con los conocimientos especializados y experiencia requeridos para la evaluación del trabajo de investigación.

Parágrafo 2. El director y el codirector del trabajo de investigación no podrán formar parte del grupo de jurados.

Parágrafo 3. Los jurados podrán estar exentos de la exigencia de titulación afín a la temática del trabajo de investigación, si la experiencia investigativa o académica lo justifica.

Parágrafo 4. Criterios para la evaluación del trabajo de investigación. Los jurados tendrán como guía para evaluación, los criterios establecidos por el Comité de Investigación.



CAPÍTULO XV OPCIÓN DE GRADO RESULTADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 84. Definición. El resultado de investigación corresponde a productos de generación de nuevo conocimiento, definidos de la siguiente forma: aportes al estado del arte de un área de conocimiento, discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de producto se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento.

Basados en el Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del año 2021 los productos resultado del proceso de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación son:

| PRODUCTOS TIPO TOP | |
|--------------------|--|
| ART_A1 | Artículos de investigación con calidad A1 |
| ART_A2 | Artículos de investigación con calidad A2 |
| LIB_A1 | Libros resultado de Investigación con calidad A1 |
| LIB_A | Libros resultado de Investigación con calidad A |
| CAP_LIB_A1 | Capítulo de libro resultado de Investigación con calidad A1 |
| CAP_LIB_A | Capítulo de libro resultado de Investigación con calidad A |
| PA1 | Productos tecnológicos con patente de invención con calidad A1 |
| PA2 | Productos tecnológicos con patente de invención con calidad A2 |
| MA1 | Productos tecnológicos con modelo de utilidad con calidad A1 |
| MA2 | Productos tecnológicos con modelo de utilidad con calidad A2 |

| PRODUCTOS TIPO A | | |
|------------------|--|--|
| ART_B | Artículos de investigación con calidad B | |
| ART_C | Artículos de investigación con calidad C | |
| LIB_B | Libros resultado de Investigación con calidad B | |
| CAP_LIB_B | Capítulo de libro resultado de Investigación con calidad B | |
| PA3 | Productos tecnológicos con patente de invención con calidad A3 | |
| PA4 | Productos tecnológicos con patente de invención con calidad A4 | |
| MA3 | Productos tecnológicos con modelo de utilidad con calidad A3 | |
| MA4 | Productos tecnológicos con modelo de utilidad con calidad A4 | |



Para efectos de este reglamento, de manera contextual y aclaratoria se establecen las siguientes definiciones:

Artículo de investigación: producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, que haya sido objeto de evaluación por pares como un aporte al conocimiento en el área.

Para el caso de los artículos se tendrá en cuenta la equivalencia según cuartiles (Q1-Q4) registrada en las bases de datos WoS-JCR(SCI o SSCI) o Scopus (SJR). Los artículos tipo TOP con calidad A1, A2 se encuentran en los cuartiles Q1 y Q2, respectivamente; mientras que los artículos tipo A con calidad B y C corresponden a los cuartiles Q3 y Q4, respectivamente.

Libro resultado de investigación: publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por dos o más pares académicos seleccionados por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

Capítulo de libro resultado de investigación: publicación original e inédita resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta, entendido como compilación, edición académica u obra colectiva. Se entiende por "capítulo de libro" cualquier parte principal del mismo que se pueda asumir como un texto que presenta un tema por abordar, que lo desarrolla y que llega a conclusiones, de tal manera que presente una unidad temática en sí mismo. Además, tienen un autor o autores identificables claramente, bien sea en el índice, en el inicio o en el fin del capítulo.

No se consideran como "capítulos", presentaciones de compilaciones, prólogos o introducciones que no respondan a la definición anteriormente referida. Se excluyen también epílogos o conclusiones, anexos, índices, bibliografías, dedicatorias o reseñas biográficas de autores.

Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente: la patente es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país, que da a su titular el derecho a impedir temporalmente a otros la fabricación, venta o utilización comercial de la invención protegida. Sólo se reconocen aquellos productos que tienen un número de registro o patente asignado por una institución cuya finalidad



sea ésta, es decir, instituciones de registro o de patentamiento formalmente constituidas.

Parágrafo. Esta opción de grado aplica para todos los programas de posgrados de maestría.

Artículo 85. Requisitos. Además de los requisitos generales, se debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- 1. Estar cursando o haber aprobado los cursos correspondientes al campo de formación en investigación.
- 2. Definir una propuesta de anteproyecto acordada entre el Director y los estudiantes participantes en el mismo, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Posgrados.
- 3. Solicitar la evaluación y obtener la aprobación del anteproyecto ante el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados.
- 4. Esta opción de grado puede ser realizada hasta por 2 estudiantes.

Parágrafo. Propuesta de anteproyecto. Documento escrito que presenta y justifica las actividades a realizar en la propuesta de investigación, con el propósito de ser evaluada por parte del Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados.

Artículo 86. Desarrollo. La opción de grado Resultado de Investigación tiene 3 fases, luego de ser aprobada la propuesta de anteproyecto por parte del Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados:

Fase 1: desarrollo del proyecto de acuerdo con el producto de generación de nuevo conocimiento planteado en el anteproyecto.

Fase 2: entrega del producto de generación de nuevo conocimiento a la Dirección de Posgrados. Los entregables deben cumplir con los requisitos académicos de la Universidad y de las entidades que regulen los requisitos del producto; por ejemplo, Minciencias, la Superintendencia de Industria y Comercio o la editorial que realizará la publicación.

Fase 3: evaluación del producto de generación de nuevo conocimiento y de la sustentación del producto, por parte de los evaluadores.

Parágrafo 1: el alcance de los productos de generación de nuevo conocimiento será establecido por el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados anualmente, basado en el modelo de medición de Minciencias, vigente e incluso en el número de integrantes de cada grupo de trabajo.



Parágrafo 2: los productos que sean presentados por los estudiantes de Maestría para su aprobación, deben estar relacionados con las líneas, grupos y proyectos de investigación delimitados y avalados por el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados y la Vicerrectoría de Investigación.

Parágrafo 3: el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados establecerá la viabilidad del tipo de producto de generación de nuevo conocimiento, de acuerdo con el área de conocimiento, las posibilidades de publicación y el número de estudiantes.

Artículo 87. Duración. Esta opción de grado se desarrolla en los cursos del campo de formación en investigación del programa, con una duración de máximo un año después de terminar el plan de estudios.

Artículo 88. Entregable. Documento resultado de investigación: Presentación de uno o más "productos tipo TOP o productos tipo A". Estos son resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento con la más alta calidad, entre los cuales se encuentran:

Artículo de Investigación con calidad A1, A2 o B, Libros resultado de Investigación con calidad A1, A o B, Capítulos de Libro resultado de Investigación con calidad A1, A o B, productos tecnológicos con patente de invención obtenida, productos tecnológicos con modelo de utilidad obtenida, y producto resultados de la creación o investigación-creación.

Parágrafo 1. En cualquiera de los casos el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados establecerá las condiciones para dar el aval de aceptación de los entregables, teniendo en cuenta los requisitos y trámites de productos como patentes, plantas piloto, productos tecnológicos, entre otros, que pueden exceder los tiempos máximos establecidos en este reglamento.

Parágrafo 2. Las especificaciones metodológicas o procedimentales se encuentran establecidas en la Guía Metodológica para el Desarrollo de Trabajos de Grado.

Artículo 89. Evaluación. El Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados designará el jurado, conformado por no menos de 2 profesores de la Universidad ECCI, expertos en el tema del trabajo, para evaluar el producto de generación de nuevo conocimiento.

Parágrafo 1. Pueden asignarse jurados externos cuando la Universidad no cuente con profesores con los conocimientos especializados y experiencia requeridos para la evaluación del trabajo de grado.



Parágrafo 2. El director y el codirector del resultado de investigación no podrán formar parte del grupo de jurados.

Parágrafo 3. Los jurados podrán estar exentos de la exigencia de titulación si la experiencia investigativa o académica lo justifica.

Parágrafo 4. La responsabilidad y trabajo del jurado consiste en evaluar la opción de grado, efectuar si se requieren recomendaciones y dar una calificación numérica en la escala de 0.0 a 5.0, siendo aprobatoria igual o superior a 3.8.

Parágrafo 5. Criterios para la evaluación del trabajo de grado. Los jurados tendrán como guía en la evaluación, los criterios establecidos por el Comité de Investigación.

CAPÍTULO XVI OPCIÓN DE GRADO CONSULTORÍA

Artículo 90. Definición. Se concibe como un proyecto aplicado a un caso de una organización, cumpliendo la rigurosidad del método investigativo.

El proyecto de consultoría debe ser desarrollado en una organización legalmente constituida, con el fin de encontrar soluciones a problemas de negocio o fortalecer alguno de sus elementos de gestión, tales como los procesos, estructura organizacional y de sistemas. El trabajo debe demostrar que la solución ha permitido impactar uno o varios indicadores de los establecidos por el Centro de Desarrollo Empresarial CDE-ECCI y los de gestión de la organización.

Parágrafo. Esta opción de grado aplica para todos los programas de posgrados de maestría.

Artículo 91. Requisitos.

- 1. Haber aprobado los cursos referentes a consultoría empresarial.
- 2. Estar cursando o haber aprobado los cursos correspondientes al campo de formación en investigación.
- 3. Obtener la aprobación del anteproyecto ante el Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados.
- 4. Esta opción de grado puede ser realizada hasta por 2 estudiantes.
- 5. Contar con una empresa u organización avalada por el Centro de Desarrollo empresarial CDE-ECCI.

Artículo 92. Desarrollo. La opción de grado "Consultoría Empresarial" tiene 3 fases.



Fase 1: Selección, aprobación, inscripción y preparación de la organización por parte del CDE, diagnóstico empresarial y elaboración del anteproyecto.

Fase 2: Desarrollo de la consultoría de acuerdo con los objetivos planteados para el proyecto. Los entregables deben cumplir con los requisitos académicos y con los acordados con la organización.

Fase 3: Entrega del informe final y evaluación de la consultoría.

Artículo 93. Duración. Esta opción de grado se desarrolla en los cursos del campo de formación en investigación del programa, con una duración de máximo un año después de terminar el plan de estudios.

Artículo 94. Entregable. El entregable final consiste en un documento denominado "Informe de Consultoría", el cual consolida el proceso de recopilación de información del contexto empresarial, la industria, temáticas y técnicas que intervienen en la organización, variables de planeación, diagnóstico empresarial, plan del proyecto de consultoría, evidencias del desarrollo de la consultoría con la empresa y resultados de la consultoría que se materializan en los objetivos, indicadores y resultados de corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo. Las especificaciones metodológicas o procedimentales se encuentran establecidas en la Guía Metodológica para el Desarrollo de Trabajos de Grado

Artículo 95. Evaluación. La evaluación de esta opción de grado tendrá en cuenta el concepto emitido por el CDE, que incluye la evaluación del cumplimiento de los indicadores de impacto definidos para la consultoría y la percepción del empresario, de acuerdo con los criterios establecidos.

El Comité de Investigación de la Dirección de Posgrados designará el jurado para la evaluación de la consultoría, el cual tendrá en cuenta el informe de consultoría, concepto CDE y sustentación del trabajo realizado.

El jurado evaluador estará constituido por 2 o más profesores de la Universidad ECCI, expertos en el tema del trabajo y cuyo título académico deberá ser igual o superior al cual opta el estudiante.

Parágrafo 1. Pueden asignarse jurados externos cuando la Universidad no cuente con profesores con los conocimientos especializados y experiencia requeridos para la evaluación de la consultoría.

Parágrafo 2. El director y el codirector de la Consultoría no podrán formar parte del grupo de jurados.



Parágrafo 3: Los criterios para la evaluación de la consultoría se incluyen en la Guía Metodológica para el Desarrollo de Trabajos de Grado.

CAPÍTULO XVII DESCRIPCIÓN Y DISPOSICIONES DE LA OPCIÓN DE GRADO PARA DOCTORADO: TESIS DOCTORAL

Artículo 96. Definición. La tesis doctoral es resultado de un proceso de investigación realizado por el estudiante. Demuestra el dominio conceptual en un área específica, evidencia una contribución original y verifica las competencias del estudiante para abordar, de forma autónoma, una investigación que amplía la frontera del conocimiento.

Artículo 97. Requisitos. Además de los requisitos generales, se debe cumplir con los siguientes:

- 1. Haber cursado y aprobado los cursos correspondientes al campo de formación en investigación.
- 2. Aprobar el examen de calificación que avala el inicio de la tesis de doctorado, ante el Comité Académico del Doctorado.
- Certificado de competencias nivel B2 en segundo idioma. Para el idioma inglés son válidos los exámenes TOEFL, IBT, IELTS o MET. Para otros idiomas la certificación internacional equivalente.
- 4. La tesis doctoral debe ser realizada de manera individual.

Parágrafo 1. Cumplir con los requisitos particulares establecidos en el reglamento de cada programa de doctorado.

Parágrafo 2. El estudiante que no haya finalizado su opción de grado deberá en cada periodo, renovar su registro académico para tener derecho a la sustentación; máximo podrá renovarse hasta 4 años después de la aprobación del "Proyecto de Tesis". Cada caso será estudiado por el Comité Académico del Doctorado.

Parágrafo 3. Un estudiante que apruebe el examen de calificación y no haya culminado su tesis doctoral en los siguientes 8 semestres, perderá la calidad de estudiante y solo podrá solicitar un reintegro, en un tiempo no superior a un año, para defender su tesis de doctorado; de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento del Doctorado.



Artículo 98. Del director. Es el encargado de orientar las actividades académicas e investigativas del doctorando durante su proceso de formación. Cada estudiante deberá elegir a su director como parte de los requisitos de admisión quien será ratificado por el Comité Académico del Doctorado una vez el estudiante sea admitido. Los directores de tesis serán profesores de tiempo completo de la Universidad, así como profesores externos vinculados a universidades o investigadores del sector industrial o de centros de investigación, con título de doctor. El director debe demostrar trayectoria y experiencia en la línea de investigación del proyecto, mediante proyectos desarrollados y productos de generación de nuevo conocimiento avalados por Minciencias o modelos de Ciencia, Tecnología e Investigación reconocidos por la comunidad científica internacional.

Las funciones del director están centradas en el acompañamiento al estudiante en su proceso formativo, en el desarrollo de la tesis doctoral y en el seguimiento de la estancia de investigación. La especificidad de estas funciones está descrita en el reglamento de cada programa de doctorado.

Parágrafo 1. La vinculación del director externo, se formaliza mediante convenio específico, donde se establece el objeto de la colaboración, la duración, las obligaciones de las partes, la propiedad intelectual de los productos generados y demás particularidades relacionadas con el proyecto de investigación.

Parágrafo 2. Cuando la tesis doctoral, sea dirigida por un director externo, el doctorando deberá tener el acompañamiento de un profesor vinculado de tiempo completo de la Universidad, con título de doctor, que asumirá la función de codirector.

Artículo 99. Desarrollo. La tesis doctoral se desarrolla de acuerdo con las especificaciones establecidas en el reglamento de cada programa de doctorado.

Parágrafo 1. Durante el desarrollo de la tesis doctoral, desde la aprobación del examen de calificación hasta la aprobación de la defensa de la tesis doctoral, el estudiante deberá presentar un informe semestral sobre el avance en los resultados de su investigación de acuerdo al cronograma de actividades, así como la justificación de retrasos en el mismo en caso de haberse generado alguno, y demás aspectos y lineamientos relacionados en el reglamento de doctorado establecido por cada programa. El informe debe ser presentado al Comité Académico del respectivo doctorado con el concepto del director de tesis con el propósito de evaluar el desempeño del estudiante y el avance del proyecto.

Parágrafo 2. Cuando la tesis doctoral se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa pública o privada, se debe suscribir un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa pública o privada. Para este



escenario, el doctorando tendrá un director de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa que podrá ser, en su caso, Director o Codirector de la tesis de acuerdo con la normativa establecida respecto del Director, en el Artículo 98 Del director.

Artículo 100. Duración. Luego de aprobar el examen de candidatura y con el visto bueno del Comité Académico del programa de doctorado, el estudiante podrá dar inicio al desarrollo formal de la tesis doctoral. Está previsto que su realización sea desde el 5° hasta el 8° semestre.

Parágrafo. En caso de ser necesario tiempo adicional para el desarrollo de la Tesis doctoral, el estudiante tendrá la posibilidad de solicitar prórroga, con visto bueno del director, ante el Comité Académico del programa. Esta prórroga es posible solicitarla a partir de 8° semestre y hasta por cuatro semestres; en caso de superar este plazo el estudiante tendrá una sanción académica correspondiente a la suspensión de su registro estudiantil por un semestre. Posterior al cumplimiento de la sanción, podrá pedir reintegro solamente por un período académico adicional para concluir su tesis doctoral.

Artículo 101. Entregable. El estudiante deberá entregar al Comité Académico del programa, con el visto bueno del director, una disertación sobre el proceso de generación de conocimiento en el que ha participado. El documento deberá incluir, como mínimo, aspectos tales como: título, descripción del problema, justificación, estado del arte, objetivos, metodología, resultados, discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias y los demás que estén estipulados en el reglamento de cada programa de doctorado.

Parágrafo. En el reglamento de cada programa de doctorado se establecen los productos de generación de nuevo conocimiento asociados a la tesis de doctorado, que deben ser entregados junto con la disertación doctoral.

Artículo 102. Evaluación. El Comité Académico de cada programa de doctorado será el responsable de avalar y organizar la realización de la sustentación pública de la tesis doctoral, así como de la designación de los jurados o evaluadores de la misma. El jurado estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 doctores; garantizando un profesor del programa de doctorado o de la universidad y dos profesores o investigadores de instituciones externas. Todos los jurados deben contar con amplia experiencia investigativa en el tema en que se desarrolló la tesis doctoral y al menos uno de ellos debe estar vinculado a una institución extranjera.

Parágrafo 1. La metodología de la sustentación pública de la tesis doctoral está descrita en el reglamento de doctorado de cada programa.



Parágrafo 2. En todos los programas de doctorado, los evaluadores emitirán calificación en términos de aprobado o no aprobado.

Parágrafo 3. En caso de trabajos excepcionales, los evaluadores podrán sugerir la mención Meritoria o Laureada para la tesis doctoral, mediante comunicado debidamente sustentado al Comité Académico del programa de doctorado, de acuerdo con los lineamientos y requisitos establecidos en el Reglamento de Doctorado correspondiente. Luego de evaluar la solicitud, el Comité Académico avala el otorgamiento y lo remite al Consejo Académico de la Universidad para definir si se otorga o no la mención solicitada.

CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103. Vigencia: El presente lineamiento de opciones de grado fue aprobado y entra en vigencia al momento de su publicación para toda la comunidad académica.

Artículo 104. Derogatoria: El presente Lineamiento de opciones de grado deroga y deja sin efecto en tu totalidad la versión anterior del Reglamento de opciones de grado para toda la comunidad académica.